<u>LEY No. 1238</u> LEY DE 18 DE FEBRERO DE 1991

JAIME PAZ ZAMORA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

FRONTERA SUDESTE. Con la República Argentina y Paraguay, declárase de prioridad nacional su desarrollo integral.

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declárase de prioridad nacional el desarrollo integral de la frontera Sudeste con las Repúblicas de Argentina y Paraguay, área comprendida por las comunidades de Ibibobo, Cañada Strongest, el Tuscal, D'Orbigni y Esmeralda, pertenecientes al Departamento de Tarija.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorízase al Poder Ejecutivo, concretar financiamiento para la realización de un programa Integral de Desarrollo Fronterizo que contemple proyectos de infraestructura básica (caminos, agua potable alcantarillado, energía eléctrica, postas sanitarias, escuelas y comunicaciones) y proyectos de desarrollo agropecuario e industrial, en el área mencionada en el Art. 1ro.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y un años.

Fdo. H. Gonzalo Valda Cárdenas, Presidente H. Senado Nacional - H. Fernando Kieffer Guzmán, Presidente H. Cámara de Diputados - H. José Taboada Calderón de la Barca, Senador Secretario H. Senado Nacional - H. José Luis Carvajal Palma, Senador Secretario H. Senado Nacional - H. Luis Morgan López Baspineiro, Diputado Secretario - H. Armando De la Parra Soria, Diputado Secretario

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y un años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Enrique García Rodríguez, Ministro de Planeamiento y Coordinación